



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-511-2020

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANGEL ESPINOZA LÓPEZ, DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN; QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA COMPRADORA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA HELS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL MORONES LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA COMPRADORA" declara a través de su representante legal que:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado No 96, el 29 de noviembre de 1996, que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en las Leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de coordinación que para la descentralización de los servicios de salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996;

I.2. Que su representante comparece con el carácter de Director Adjunto de Administración, y celebra el presente contrato con fundamento en el artículo 25, fracción I y XXIII del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", así como en lo dispuesto en el oficio número SSC/DA-231-A-2019 de fecha 2 de julio de 2019.

I.3. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de adjudicación directa **AD-511-2020**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y de conformidad con los artículos 63 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos aplicables.



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-511-2020

I.4. Que requiere que **"EL PROVEEDOR"** otorgue y suministre los MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, mencionado en el Anexo Núm. 1 de este contrato.

I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en partida presupuestal en referencia a la requisición número **AQ200220-0156** para la adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio, requisición de fecha 20 de febrero de 2020.

I.6. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Victoria número 312 poniente, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. **"EL PROVEEDOR" declara que:**

II.1. Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a la Escritura Pública Número 12,118 de fecha 01 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Mario Luis Ruelas Olvera, Notario Público Número 31 de Aguascalientes, Aguascalientes. Con RFC: "HAG081001QRA".

II.2. Que dentro de las facultades del **C. MIGUEL MORONES LOPEZ**, se encuentra la de ser representante legal, conforme a la escritura pública número 12,118 de fecha 01 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Mario Luis Ruelas Olvera, Notario Público Número 31 de Aguascalientes, Aguascalientes.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades la compra, venta, distribución, comercialización, comisión, comodato, renta, representación, maquila, fabricación, importación, exportación y consignación de productos químicos, reactivos, materiales, mobiliario, accesorios y equipo para Laboratorios de Industrias, Escuelas, Hospitales, Investigación y Clínicos, Servicios de instalación, mantenimiento, asesoría técnica, capacitación y entrenamiento.

II.4. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"LA COMPRADORA"**.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-511-2020

suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "LA COMPRADORA".

II.6. De acuerdo a los artículos 73 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos ahí establecidos.

II.7. El ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", le ha encomendado el surtimiento de materiales, accesorios y suministros de laboratorio, en los términos de la adjudicación directa **AD-511-2020**, cuyo valor y características se precisan en el **ANEXO 1** de este contrato.

II.8. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Lic. Francisco Primo Verdad, número 827, Colonia La Purisima, en el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes.

CONJUNTA

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por lo dispuesto en los artículos 2656 al 2735 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos para el Distrito y territorios federales, las demás aplicables en la materia y por tanto lo sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA COMPRADORA" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones, cantidades y precios unitarios se describen en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato."

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO. - "LA COMPRADORA" cuenta con un presupuesto de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$241,515.64 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Quince Pesos 64/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-511-2020

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - **"LA COMPRADORA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos en pagos mensuales que correspondan a las facturas emitidas, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR"**, así como de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos servicios, misma que deberá ser entregada en las oficinas de la Subdirección de Finanzas y Presupuestos de **"LA COMPRADORA"**, ubicada en Calle Victoria 312, 4° piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, así mismo deberá enviar pdf. y xml de la factura al correo electrónico sfp.comprobacion@saludcoahuila.gob.mx.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará de acuerdo a la fecha en que se entregue la factura debidamente requisitada.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque **"LA COMPRADORA"** efectúe el pago de los bienes y/o servicios suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Subdirección de Finanzas y Presupuestos de **"LA COMPRADORA"**, ubicada en Calle Victoria 312, 4° piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"LA COMPRADORA"**.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto al **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"LA COMPRADORA"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

¡Fuerte,
Coahuila)es!



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-511-2020

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "LA COMPRADORA" los bienes que se mencionan en el Anexo 1 del presente instrumento jurídico, dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha en que se le haya notificado el pedido correspondiente, entregando los materiales, accesorios y suministros de laboratorio en un horario de 8:00 a 13:30 horas en el Laboratorio Estatal de Salud Pública, con domicilio en calle Carlos Abedrop Dávila S/N esquina con calle Dámaso Rodríguez, Centro Metropolitano, código postal 25022, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

QUINTA. - CANJE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - "LA COMPRADORA" podrá solicitar el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificando a "EL PROVEEDOR" dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

"LA COMPRADORA" podrá solicitar, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta por "EL PROVEEDOR", vicios ocultos o bien, cuando las áreas usuarias de "LA COMPRADORA" manifiesten alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del mismo, debiendo notificar "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concorra alguno de los supuestos anteriores, "EL PROVEEDOR" deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 3 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de la "LA COMPRADORA", en un plazo no mayor de 10 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte "LA COMPRADORA", siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reparación o canje correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar "LA COMPRADORA" y/o a terceros.



SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "LA COMPRADORA" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

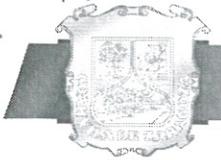
OCTAVA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"LA COMPRADORA" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA. - PATENTES Y/O MARCAS. - "EL PROVEEDOR" se obliga para con "LA COMPRADORA", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o servicios adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA COMPRADORA" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "LA COMPRADORA" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.



DÉCIMA. - GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"LA COMPRADORA"**, las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de los "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica como máximo en la Cláusula Segunda del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"LA COMPRADORA"** la póliza de fianza, en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza ubicada en Calle Victoria 312, 3^{er} piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"LA COMPRADORA"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "LA COMPRADORA" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADJUDICADOS.- "LA COMPRADORA" para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes y/o servicios en las fechas límites establecidas, o bien cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que **"LA COMPRADORA"** haya solicitado para su cambio por mal funcionamiento, se pacta como pena convencional a favor de los "Servicios de Salud de Coahuila de



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-511-2020

Zaragoza" a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco al millar por cada día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de **"EL PROVEEDOR"** a través de la póliza de fianza o del saldo a favor de **"EL PROVEEDOR"** que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"LA COMPRADORA"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"LA COMPRADORA"**.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 77 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **"LA COMPRADORA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA COMPRADORA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En estos casos **"LA COMPRADORA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - **"LA COMPRADORA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **"LA COMPRADORA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-511-2020

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -
"LA COMPRADORA" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "LA COMPRADORA".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "LA COMPRADORA", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica.

DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-511-2020

exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este artículo; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Dependencia o Entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "**LA COMPRADORA**" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "**LA COMPRADORA**", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "**LA COMPRADORA**" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "**LA COMPRADORA**" por concepto de los bienes entregados por "**EL PROVEEDOR**" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "**EL PROVEEDOR**" entrega los bienes y/o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "**LA COMPRADORA**" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**LA COMPRADORA**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**LA COMPRADORA**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-511-2020

Al no dar por rescindido el contrato, "LA COMPRADORA" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 75 de la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, "LA COMPRADORA" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos para el Distrito y territorios Federales y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. - Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. - RELACIÓN DE ANEXOS. - Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, Anexo 1.

VIGÉSIMA PRIMERA. - VIGENCIA. - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato inicia el 21 de diciembre de 2020 y concluye el 31 de diciembre de 2020.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 21 de diciembre del año 2020.



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-511-2020

POR "LA COMPRADORA"

LIC. ÁNGEL ESPINOZA LÓPEZ
DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

POR "EL PROVEEDOR"

C. MIGUEL MORONES LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
HELS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.



**ANEXO 1
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO**

CLAVE	DESCRIPCION CORTA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
S/CLAVE	TIJERAS METALICAS. GRANDES	PIEZA	2	\$350.00	\$700.00
S/CLAVE	ESPATULA DE DRIGALSKY ACODADA DE ACERO INOXIDABLE. 19X3.5X0.5 CM	PIEZA	30	\$300.00	\$9,000.00
S/CLAVE	CIRCULOS DE PAPEL FILTRO DE DIAMETRO 12.7 MM	CAJA CON 1000	1	\$7,437.50	\$7,437.50
S/CLAVE	BOLSA POLIETILENO 30 X 40 CM	PAQUETE C/100PZAS	2	\$3,900.00	\$7,800.00
S/CLAVE	PIPETA AUTOMÁTICA CON VOLUMEN VARIABLE DE 1 - 5 ML	PIEZA	1	\$1,787.00	\$1,787.00
A25501001034	ESCURRIDOR DE PARED DE PVC DE 60 X60 CM CON VARILLAS INTERCAMBIABLES DE 3 LONGITUDES DE 60, 100 Y 150 MM	PIEZA	1	\$3,717.00	\$3,717.00
060.550.0446	JERINGA DE PLASTICO GRADO MEDICO, DE 10 ML DE CAPACIDAD, ESCALA GRADUADA EN ML, CON DIVISIONES DE 1.0 ML ESTERIL Y DESECHABLE	CAJA C/ 20 PIEZAS	4	\$63.93	\$255.72
060.203.0207	CINTA PARA ESTERILIZAR EN VAPOR A PRESION 18MM X 50 M	ROLLO	35	\$43.11	\$1,508.85
060.436.0107	GASA SECA CORTADA DE ALGODON 10 CM. X 10 CM LARGO	ENVASE C/200	130	\$150.41	\$19,553.30
060.436.0206	GASA SIMPLE SECA DE ALGODÓN TIPO HOSPITAL. 91 ANCHO X 91 CMS.	ROLLO	7	\$621.29	\$4,349.03
A2505000124	GUANTES DE NITRILLO TAMAÑO GRANDE, RESITENCIA A LA PERFORACION Y DESGARRE, RESITENCIA AL ACIDO, Y SOLVENTES, ANTIESTATICOS	CAJA C/100 PIEZAS	30	\$380.00	\$11,400.00
210.100.2530	PAPEL KRAFT PARA ENVOLTURA DE 70 KGS ROLLO DE 45 CM DE ANCHO	ROLLO	8	\$420.97	\$3,367.76
060.058.0153	ALGODÓN EN LAMINILLAS PLISADO ENROLLADO	ENVASE CON 300 G.	12	\$55.77	\$669.24
060.904.0100	ALGODON TORUNDA	ENVASE CON 500 G.	3	\$95.70	\$287.10
060.130.0015	BOTAS PARA USO EN QUIROFANOS DESECHABLE CON 25 PARES	ENVASE CON 25 PARES.	17	\$84.38	\$1,434.46
060.231.0641	BATA QUIRURGICA GRANDE CON PUÑOS AJUSTABLES Y REFUERZO EN MANGAS Y PECHO. TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO, IMPERMEABLE A LA PENETRACION DE LIQUIDOS Y FLUIDOS; ANTIESTATICA Y RESISTENTE A LA TENSION. ESTERIL Y DESECHABLE	PIEZA	395	\$41.07	\$16,222.65
A25401004001	TIJERA DE ACERO INOXIDABLE, CUCHILLA RECTA DE 5 1/2 PULGADA DE LONTITUD	PIEZA	5	\$160.00	\$800.00
A25401002007	JERINGA DE PLASTICO DESECHABLE ESTERIL 10CC, GRADUADA DE POLIPROPILENO CON EMBOLO SUAVE.	CAJA C/ 100 PIEZAS	1	\$319.63	\$319.63
A25401004005	PINZAS DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	7	\$135.00	\$945.00
A25401002008	TIJERA DE ACERO INOXIDABLE, CUCHILLA RECTA DE 5 1/2 PULGADA DE LONGITUD	PIEZA	7	\$160.00	\$1,120.00
	TIJERA METALICAS GRANDES	PIEZA	1	\$205.00	\$205.00
080.025.0052	AGUJAS PARA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE, SENCILLA Y/O MULTIPLE, ESTERIL, DESECHABLE 21 GX38 MM PRESENTAR MUESTRA	CAJA C/100 PIEZAS	45	\$280.00	\$12,600.00
060.908.0890	TUBO PARA TORNIQUETE DE LATEX, COLOR AMBAR, CON ESPESOR DE LA PARED GRUESO	METRO	1	\$15.00	\$15.00
080.583.0155	LAPIZ PARA MARCAR VIDRIO O PORCELANA. CON PUNTA DE CARBURO DE TUNGSTENO	PIEZA	5	\$87.00	\$435.00
2506000112	PLACA MAZZINI DE 12 CONCAVIDADES DE VIDRIO	PIEZA	10	\$429.00	\$4,290.00



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-511-2020

A25501002048	CUBREOBJETOS DE 55 X 26 MM	50 CAJAS	10	\$60.50	\$605.00
A25501004015	ESPATULA QUIRURGICA DE 0.5 X 1 CM	PIEZA	1	\$125.00	\$125.00
A25501004018	CHAROLA DE ACERO INOXIDABLE DE 32X20X5 CM.	PIEZA	1	\$472.00	\$472.00
A25501004019	CHAROLAS DE PESADO DE POLIESTIRENO, VERTIDO DE BARCO, ANTI-ESTATICA DE FONDO PLANO, DIMENSIONES L= 83MM X W=134MM X H= 26MM	CAJA / 100 PIEZAS	1	\$522.90	\$522.90
A25501004046	AROS DE ALAMBRE DE ACERO Y DE COBRE	PIEZA	5	\$151.00	\$755.00
	ESPATULA DE DRIGALSKY ACODADA DE ACERO INOXIDABLE. 19 X 3.5 X 0.5 CM	PIEZA	7	\$300.00	\$2,100.00
	CUCHARA QUIMICA DE 3 CM DE DIAMETRO POR 29 CM DE MANGO DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	10	\$100.00	\$1,000.00
10	FRASCO GOTERO C/ TAPON DE ROSCA	FCO. C/ 10 ML	4	\$9.50	\$38.00
A25501004034	FRASCO AMBAR, CON BOCA ANCHA Y TAPA DE ROSCA, CAPACIDAD: 100 ML	PIEZA	7	\$40.00	\$280.00
A25501002040	PIPETA AUTOMATICA CON VOLUMEN AJUSTABLE DE 0 -10 µL (CON DISPENSADOR DE PUNTILLA) AUTOCLAVABLES.PRESENTAR MUESTRA	PIEZA	2	\$1,787.00	\$3,574.00
080.709.3471	PIPETA AUTOMATICA CON VOLUMEN AJUSTABLE DE 10 -100 µL (CON DISPENSADOR DE PUNTILLA) AUTOCLAVABLES.PRESENTAR MUESTRA	PIEZA	3	\$1,787.00	\$5,361.00
A25501004040	PIPETA AUTOMATICA CON VOLUMEN AJUSTABLE DE 20 -200 µL MARCA EPPENDORFF (CON DISPENSADOR DE PUNTILLA) AUTOCLAVABLES.PRESENTAR MUESTRA	PIEZA	2	\$1,787.00	\$3,574.00
080.709.3489	PIPETA AUTOMATICA CON VOLUMEN AJUSTABLE DE 100 -1000 µL (CON DISPENSADOR DE PUNTILLA) AUTOCLAVABLES.PRESENTAR MUESTRA	PIEZA	3	\$1,787.00	\$5,361.00
A25501002041	PIPETA MULTICANAL AUTOMATICA DE 8 POCILLOS DE VOLUMEN DE 10-100 µL. (CON DISPENSADOR DE PUNTILLAS) AUTOCLAVABLES ACOMPAÑADA DE SU PORTAPIPETAS PRESENTAR MUESTRA	PIEZA	1	\$11,700.00	\$11,700.00
A25501002042	PIPETA MULTICANAL AUTOMATICA DE 8 POCILLOS DE VOLUMEN DE 30-300 µL. (CON DISPENSADOR DE PUNTILLAS) AUTOCLAVABLES ACOMPAÑADA DE SU PORTAPIPETAS PRESENTAR MUESTRA	PIEZA	2	\$11,700.00	\$23,400.00
A25501002044	PIPETA MULTICANAL AUTOMATICA DE 12 POCILLOS DE VOLUMEN DE 30-300 µL. (CON DISPENSADOR DE PUNTILLAS) AUTOCLAVABLES ACOMPAÑADA DE SU PORTAPIPETAS PRESENTAR MUESTRA	PIEZA	2	\$13,075.00	\$26,150.00
2506000110	PIPETA DE TRANSFERENCIA DESECHABLE DE PLASTICO 5 ML	BOLSA C/500	3	\$325.00	\$975.00
080.735.0202	PUNTA DE PLASTICO DESECHABLE PARA PIPETA DE 100 ULS AMARILLA (ENVONE LISO, GRADUADA 10 Y 50 ULS) PRESENTAR MUESTRA	BOLSA C/1000 PZS.	1	\$351.00	\$351.00
A25501002001	PUNTA DE PLASTICO DESECHABLE PARA PIPETA DE 30-300 ULS AMARILLA (ENVONE LISO, GRADUADA) AUTOCLAVABLES PRESENTAR MUESTRA	CAJA C/1000 PZS.	11	\$420.00	\$4,620.00
080.735.0228	PUNTAS DE PLASTICO DESECHABLE, PARA PIPETA DE 50-1000 ULS AZUL (ENVONE LISO GRADUADA) AUTOCLAVABLES PRESENTAR MUESTRAS	BOLSA C/1000 PZS.	9	\$780.00	\$7,020.00
SUBTOTAL					\$208,203.14
IVA					\$33,312.50
TOTAL					\$241,515.64

